

28121 REAL DECRETO 2690/1982, de 24 de septiembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Quatretonda (Valencia) un inmueble, sito en su término municipal, para potenciar y desarrollar actividades deportivas.

El Ayuntamiento de Quatretonda (Valencia) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, sito en su término municipal, para potencia y desarrollar actividades deportivas.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Quatretonda (Valencia), para promocionar y desarrollar actividades deportivas y al amparo de los artículos setenta y cuatro a setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado el inmueble que a continuación se indica:

Parcela de terreno, sito en el término municipal de Quatretonda, camino viejo de Játiva, de una extensión superficial de ocho mil ciento trece coma cincuenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, parcela dieciséis del polígono cuarenta y dos de dicho término municipal; Sur, camino viejo de Játiva; Este, camino La Coma, y Oeste, camino La Torreta. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Albaida, al tomo trescientos ocho, libro diecisiete, folio ciento treinta y cuatro, finca dos mil ochenta y nueve, inscripción cuarta.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28122 REAL DECRETO 2691/1982, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) de un inmueble de 4.390 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Clasificación Postal.

Por el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil trescientos noventa metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Clasificación Postal.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) de un inmueble de cuatro mil trescientos noventa metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito entre la rambla Iberia y la antigua carretera de Molins de Rei a Caldas del mismo término municipal, que linda: Norte, cauce de la Riereta; Este, antigua carretera de Molins de Rei a Caldas; Sur, vial en proyecto, y Oeste, rambla Iberia.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil trescientos cincuenta y ocho, libro setecientos setenta y tres, folio cincuenta, finca número treinta y dos mil trescientos trece, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Clasificación Postal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de Centro

de Clasificación Postal dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio de Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28123 REAL DECRETO 2692/1982, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murtas (Granada) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Murtas (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murtas (Granada) de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida denominado «Madama», sito en el pago del Atalayón del mismo término municipal, lindando el primero por todos sus vientos con la finca matriz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos sesenta y ocho, libro sesenta y cinco, folio docientos treinta y nueve vuelto, finca número cinco mil setecientos noventa y cinco, inscripción cuarta.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los Servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28124 REAL DECRETO 2693/1982, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel (Toledo) de un inmueble de 160 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento sesenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel (Toledo) de un inmueble cuya descripción es la siguiente: